



San Miguel Agreda de Mocoa, 15 de diciembre de 2025

SANCIÓN

El día 12 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió la Ordenanza No. 965 de 12 de diciembre de 2025, “*Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras, en el sector de Educación, para la prestación del programa de alimentación escolar PAE vigencia 2026 del Departamento del Putumayo*” Sanciónese y publíquese la Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011¹ en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022², por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la Ordenanza No. 965 de 12 de diciembre de 2025, “*Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras, en el sector de Educación, para la prestación del programa de alimentación escolar PAE vigencia 2026 del Departamento del Putumayo*”


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Iriz Pantoja Otero	Profesional Especializada	Despacho Gobernador	

¹ Ley 1437 del 18 de enero del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

² Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

ORDENANZA No. 965
(diciembre 12 de 2025)

Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras, en el sector de Educación, para la Prestación del programa de alimentación escolar PAE vigencia 2026 del departamento del putumayo.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300-12 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, el numeral 31º del artículo 19º de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 20º de la Ordenanza 168 de 1996.

O R D E N A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Gobernador del Putumayo para asumir compromisos con cargo a la vigencia futura excepcional del año 2026, con el fin de garantizar la continuidad y ejecución de los siguientes proyectos:

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
DIMENSIÓN	SOCIAL		\$50.420.990.534,91
SECTOR	EDUCACION		\$50.420.990.534,91
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		\$50.420.990.534,91
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ALIMENTACION ESCOLAR		\$50.420.990.534,91
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PGN	\$38.036.386.000,35
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ETNO EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026-POBLACIÓN DIFERENCIAL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PGN	\$12.384.604.534,56
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES			\$50.420.990.534,91

Estos proyectos inician en la vigencia 2026, aprobados según Resolución No. 140 del 19 de noviembre de 2025, como se detalla a continuación:

ARTICULO 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para comprometer vigencias futuras excepcionales vigencia fiscal 2026. En los proyectos:



"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" y;

"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ETNO EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2026, POBLACIÓN DIFERENCIAL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

ARTICULO SEGUNDO: La asunción de compromisos con cargo a la vigencia futura ordinaria estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 7, 12 y 26 de la Ley 819 de 2003, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el Decreto 1068 del 2015 y Art. 20 ordenanza 168 de 1996 y demás normas presupuestales aplicables.

ARTICULO TERCERO: El valor correspondiente a la vigencia 2026, deberá estar registrado como compromiso en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto y reflejado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado para la vigencia 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El Gobernador del Departamento, adoptará las medidas administrativas necesarias para la ejecución del proyecto, respetando las normas de programación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.



JOSE YARIS BASTIDAS BETIN
Presidente Asamblea Departamental



CLAUDIA JHASMIN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Hacienda, el día 30 de noviembre de 2025, según Acta No. 14 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 12 de diciembre de 2025, según Acta No. 82, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por el Diputado WILDER CASTAÑEDA CALDERÓN.

Claudya Córdoba Cañas
CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 12 de diciembre de 2025, pasa la **Ordenanza No. 965 del 12-12-2025**, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.

Claudya Córdoba Cañas
CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo